



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## **COMUNICADO N° 10 - 2020 EF/54.01**

### **SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PARA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020**

La Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las Entidades del Sector Público que, mediante Decreto Supremo N° 344-2020-EF, se ha dispuesto la prórroga del plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, hasta el 31 de mayo de 2021.

Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, efectúa el inventario anual en las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación.
- Se debe conformar, necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que elabora el Informe Final de Inventario y firma el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.
- Para la toma de inventario patrimonial de bienes muebles, que implica la verificación física de los bienes a inventariar por parte del personal de la entidad designado, debe considerarse las medidas sanitarias y protocolos dictados para contener la propagación del COVID-19.
- Para la entrega, recepción, uso y devolución de bienes muebles para el trabajo remoto de los servidores civiles de las entidades que conforman el SNA, se debe tener en consideración las disposiciones previstas en la Directiva N° 0002-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2020-EF/54.01.

Cualquier consulta al respecto puede realizarla al correo electrónico: [dga@mef.gob.pe](mailto:dga@mef.gob.pe)

Lima, 20 de noviembre de 2020

Dirección General de Abastecimiento